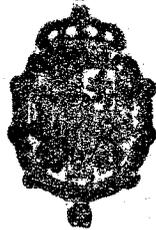


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.542.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial,

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando al Tribunal para las oposiciones a Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de Las Palmas.—Página 465.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo se recurra de á los Generales, jefes y Oficiales que vinjen haciendo uso de la Cartera militar de identidad, el cumplimiento de las pretensiones que se determinan en los artículos 16 y 20 de la Real orden de 5 de Diciembre de 1911.—Página 465.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que las Juntas de Beneficencia, cualquiera que sea el carácter con que actúen, pidan la oportuna autorización para recurrir en vía contenciosa.—Página 466.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo consulta de D. Julio Burel, Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de

Artes y Oficios de Palma de Mallorca y de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.—Páginas 466 y 467.

Ministerio de Fomento:

Real orden recordando á los Gobernadores civiles de las provincias que se indican, exijan á las Juntas locales de extinción de la langosta cumplimiento con exactitud la Real orden de este Ministerio de 2 de Julio del año actual.—Página 467.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Convocatoria para proveer por oposición directa y libre en el territorio de la Audiencia de Las Palmas, las Notarías que se mencionan.—Página 467.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Cargas pasivas.—Disponiendo que el día 29 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el mes actual.—Página 468.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia

(q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 468.

Dirección General de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Jesús Mulas Herráns, Contador de fondos del Ayuntamiento de Vallecas (Madrid).—Página 472.

Inspección general de Sanidad exterior.—Dejando sin efecto la circular de este Centro de 29 de Septiembre del año actual, relativa al estajo sanitario del Pireo y sus alrededores.—Página 472.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el tercer trimestre del año actual.—Página 472.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Sociedad Industrial y Agrícola de Guadalupe, Industria Malagueña, Sociedad Azucarera Larios, y Junta del puerto de Barcelona. SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 91 y 92.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.^o del Real decreto de 4 de Junio de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Las Palmas, y convocadas en esta fecha, como Presidente, al que lo es de

aquella Audiencia Territorial; á D. Joaquín María Becerra y Alfonso y D. Justo Ruiz de Luna y Lassaco, Magistrados de la misma Audiencia; á D. Agustín Millares Cubar, Decano del Colegio Notarial; á D. Francisco Cañabaz y Botín, Oficial de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y á los Notarios del referido Colegio D. Isidoro Padrón y Padrón y D. Agustín Delgado García, quien desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1914.

DATO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito de 29 de Octubre último dirigido á este Ministerio por los Directores de las Compañías

de los Ferrocarriles del Norte de España, Madrid-Zaragoza-Alicante, Andaluces y Madrid á Cáceres y Portugal, en el que manifiestan que no obstante lo dispuesto de una manera concreta y detallada en los artículos 20 y 16 de la Real orden circular de 5 de Diciembre de 1911 (O. L. número 222) y en las prevenciones que en la misma se determinan para el uso del talonario de la cartera militar de identidad, se prescinde con relativa frecuencia, sobre todo en viajes cortos, de obtener billete en la expendeduría á cambio del vale correspondiente, inobservancia que ha ido en aumento, porque hasta la fecha los agentes de dichas Compañías, en la mayoría de los casos, no han aplicado la penalidad del pago de dos billetes ordinarios que establece el citado artículo 20 y que estiman necesario corregir por los perjuicios que se les ocasiona, expresándose también en el mismo escrito que en algunos casos los titulares de carteras militares, sin duda por oírse, no extienden anticipadamente el talonario que se refiere el mencionado artículo 16

llegando á la taquilla de la estación sin cumplir este requisito y sin elementos para llenarlo, solicitando el auxilio del expendedor de billetes, que con este motivo retrasa el despacho del público con el consiguiente perjuicio para el servicio.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde á todos los Generales, Jefes y Oficiales que viajen haciendo uso de la cartera militar de identidad el cumplimiento exacto de las prevenciones que se determinan en los repetidos artículos 18 y 20 de la citada Real orden de 5 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1914.

ECHAGÜE.

Señor ..

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En vista de las distintas reclamaciones de expedientes hechas por el Tribunal Supremo á consecuencia de recursos contenciosos interpuestos por Juntas provinciales de Beneficencia contra Reales órdenes de este Ministerio en el ejercicio del Protectorado sobre la beneficencia particular:

Considerando que, según el Real decreto vigente de 14 de Marzo de 1899, que aprobó la Instrucción de Beneficencia, tal como concretamente específica el artículo 11 de aquella disposición, corresponde al Gobierno el protectorado de todas las instituciones de beneficencia particular, ejerciéndose por el Ministro de la Gobernación por sí, por medio de la Dirección General correspondiente y por medio de los Gobernadores civiles de provincia, sin que las Juntas provinciales y administradores tengan otro carácter que el de auxiliares del protectorado con funciones que no pueden ser otra cosa que delegaciones transitorias ó permanentes, según los casos, ya que el criterio opuesto habría de significar una autonomía con atribuciones propias, que de ninguna manera pueden compaginarse con la subsistencia del referido artículo 11:

Considerando que el artículo 7.º de la Instrucción, al determinar las facultades que competen al Ministro, establece, en el número 9.º, la de confiar á las Juntas provinciales los patronatos de las instituciones de beneficencia que se hallen vacantes por alguno de los conceptos que en aquella se indican, con cuya expresión de confiar se ratifica de modo terminante la cualidad de delegadas que dichas Juntas tienen, como no podía ser de otro modo, porque en ningún momento ha sido coartada la facultad del Ministro para habilitar los medios de proveer á la protección de aquellas instituciones benéficas de la manera más acomodada á

los propósitos del fundador y más semejante al procedimiento por él previsto, según más claramente todavía se desprende de la regla 2.ª del referido artículo 7.º, dentro del cual, las facultades de crear, agregar y segregarse fundaciones, la de modificarlas y la de suplir por medio de acuerdos y nombramientos las omisiones de los fundadores, no supone la dependencia alguna en las Juntas de beneficencia, que desempeñarán las funciones cuando se les confía el Ministro y no en otro caso:

Considerando que el ejercicio de la función delegada que confía el Ministro de la Gobernación á cualquier organismo dependiente de su Autoridad, ha de entenderse siempre con las limitaciones que tenga á bien señalar, sin que, en buena doctrina, pueda suponerse nunca mayor celo ni mejor disposición para los fines benéficos, en ningún organismo subalterno, que en aquel en que radica la facultad del Protectorado, por lo cual las Juntas vienen obligadas, en todo caso, á solicitar licencia para entablar acciones ante los Tribunales de Justicia:

Considerando que nada obsta la doctrina expuesta al derecho que los patronos tengan por sí á defender en todo caso el derecho al cumplimiento estricto de la voluntad del fundador, cuando las instituciones funcionan con arreglo á lo previsto en el documento ó acto fundacional, y que, en este concepto, las mismas Juntas de beneficencia, cuando tuvieren el carácter de patronos, estarán asistidas de igual derecho, pero nunca cuando desempeñen ese patronato en casos de vacante, de administración interina y de sustitución ó modificación de fines benéficos, por cuanto esa intervención de la Junta supone necesariamente el incumplimiento de la ley fundacional, á que pone remedio el Protectorado, ó á la imposibilidad de cumplirla, que obliga á establecer sustituciones y modificaciones, y en tales casos, si el Protectorado es quien provee á ese remedio, ó quien decreta esa sustitución, mal puede fundar su derecho la Junta de Beneficencia, en analogía con los patronos á que antes hemos referido y desligarse de la sumisión absoluta respecto del organismo que ordena la modificación, la suspensión ó el remedio:

Considerando que la parte dispositiva de la Real orden de 13 de Mayo de 1891 establece claramente la distinción entre el caso de las Juntas provinciales que gestionan como patronos y el de las propias Juntas, cuando actúan por función delegada, sujetas siempre á la limitación de atribuciones, según se ha dicho; y que además en los precedentes de aquella misma Real orden se advierte que, cuando con vista del caso particular se informaba, ya era de opinión el Consejo de Estado que no podía recurrirse en vía contenciosa contra las Reales órdenes

del Ministerio de la Gobernación, y en ningún razonamiento dijo que para recurrir de las otras Reales órdenes se excluyera la necesidad de autorización que subsiste, como requisito indispensable, en la vigente Instrucción de Beneficencia, aprobada por Real decreto de fecha posterior á la de la Real orden, cuya interpretación y subsistencia ha podido inducir á error,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver:

1.º Que las Juntas de Beneficencia en todo caso, y cualquiera que sea el carácter con que actúen, han de pedir la oportuna autorización para recurrir en vía contenciosa.

2.º Que las referidas Juntas, cuando tengan bienes de la beneficencia particular en administración interina, suplan vacantes de patronos ó tengan confiada alguna gestión del Protectorado, transitoria ó definitivamente, por razón de sustituciones ó modificaciones de fines benéficos, se tendrán por auxiliares ó delegadas del Ministro de la Gobernación y habrán de ajustarse estrictamente á las disposiciones que éste dicte, sin que contra ellas puedan recurrir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Administración.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ítem. Sr.: En el expediente instruido con motivo de una consulta elevada á este Ministerio por el Excmo. Sr. D. Julio Barrell, Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca y de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, agregada á aquélla, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Julio Barrell, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, y á otra de igual asignatura de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, que fué agregada á la anterior, dirige en 15 de Julio último una comunicación al señor Ministro de Instrucción Pública, en la cual, por vía de consulta, manifiesta:

1.º Que la rigurosa aplicación de las

disposiciones vigentes podría conducir al resultado anómalo de que si el Tribunal adjudicase el primer lugar en la propuesta á un aspirante ú opositor que tuviera derecho á elegir la Cátedra acumulada y optase por ella, correspondiendo el segundo lugar á quien no pudiera obtener la primitivamente anunciada, quedaría sin proveer esta última, y el opositor clasificado con el número 2 sin opción á ninguna de las dos plazas vacantes.

2.º Que en atención á una reciente desgracia de familia, que obliga al señor Burell á salir de Madrid, desea y suplica se autorice su ausencia, relevándole de la obligación de continuar presidiendo el Tribunal de que queda hecho mérito.

Examinada detenidamente la cuestión que se plantea por el Sr. Burell en la primera parte de la comunicación extractada, entiende esta Comisión que aun siendo admisible la hipótesis que en ella se examina y exactas las consecuencias á que conduce, no hay términos hábiles de evitar la una ni las otras dentro del obligado respeto á las disposiciones vigentes. En oposiciones como aquella de que se trata, hay dos clases de aspirantes y dos clases de derechos también: los que solicitaron la Cátedra primitiva pueden aspirar tanto á ella como á la acumulada, mientras que los que sólo pretendieron ésta no pueden optar á la otra, que quizá se anunció en una época en que carecían de capacidad para tomar parte en los ejercicios, y que, en todo caso, no puede ser discutida sino entre quienes concurren á solicitarla dentro del término preciso de la respectiva convocatoria. De esa dualidad de condiciones y de ramos ya advertida por el Sr. Burell, nace la posibilidad señalada por éste, es decir, la de que el opositor colocado por el Tribunal á la cabeza de la lista de mérito opte por la plaza acumulada y deje vacante la Cátedra primera, á la cual, quizá, no pueda aspirar el opositor número 2, por no haberla solicitado en su día. Y para esto no hay remedio posible, so pena de transformar completamente el sistema de las acumulaciones y de admitir la solución tan peligrosa como ilegal de conceder á un opositor la Cátedra que no solicitó dentro del plazo de la convocatoria (ley de oposición), y que sea en esa época no tenía condiciones legales para solicitar.

En cuanto al segundo extremo de la comunicación del Sr. Burell, cabe la duda, en consideración al tiempo transcurrido, de si subsistirá ó no á la hora presente la causa, hánto digna de lamentar, que aquí alega para asistir á las sesiones de votación pública y elección de plazas, únicas que restan para dar por terminadas las oposiciones; y como por otra parte urge notoriamente poner fin á la anómala situación creada para Tribunal y opositores, con daño del legítimo

interés de estos últimos y del de la enseñanza, entiende esta Comisión que previa la oportuna gestión por parte del Ministerio para cerciorarse de si el señor Burell mantiene la excusa alegada, procede con toda la rapidez posible que por el señor Presidente del Tribunal, si está en condiciones de hacerlo, ó en otro caso por el Vocal académico á quien se confiere la presidencia, se convoque al Tribunal y á los opositores para la votación pública y elección de plazas prevenidas por el Reglamento.»

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que el citado Sr. Burell, en comunicación del 1.º de los corrientes mantiene su decisión de no continuar presidiendo dicho Tribunal, se ha servido resolver como en el mismo se propone, á cuyo efecto se remite al Vocal académico D. Ricardo Bellver el expediente de las oposiciones, que fué devuelto á este Ministerio para resolver la expresada consulta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

I mo. Sr.: Siendo necesario llevar á cabo una activa campaña de otoño é invierno contra la plaga de langosta en todas aquellas provincias que se encuentran lavadidas, con objeto de procurar su más completa extinción, verificando los trabajos de esarificación que en igual época de años anteriores dieron tan buenos resultados, según consta en las Memorias formuladas por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, se hace preciso recordar á los Gobernadores civiles, exijan á las Juntas locales de extinción el cumplimiento de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, roturando ó escarificando los terrenos que se encuentren lavadidos, y con este objeto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Alabastré, Almería, Avila, Balears, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Ouenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se recuerde á las Juntas locales de extinción cumplimenten con exactitud la Real orden de este Ministerio de fecha 2 de Julio último.

2.º Que se exija á las precitadas Juntas locales de los pueblos invadidos, la formación de los presupuestos que deter-

minan los artículos 70 y 71 de la Ley, para el caso en que los propietarios no hagan por su cuenta las operaciones de extinción, las cuales habrán de empezar antes del día 1.º de Diciembre próximo, conforme determina el artículo 64 de la misma ley; y

3.º Que quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer las multas que la ley prescribe á cuantos no presenten la correspondiente denuncia y se comprueba posteriormente la existencia del germen de la langosta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General

de los Registros y del Notariado.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 3.º del Real decreto de 4 de Junio de 1913 y 2.º del Reglamento de 30 de Julio del mismo año, y con sujeción al programa para el primero y segundo ejercicio, redactado por esta Dirección General en 31 de dicho mes, se han de proveer por oposición directa y libre en el territorio de la Audiencia de Las Palmas las Notarías que á continuación se expresan, comprendiéndose además en esta convocatoria, no sólo las vacantes producidas al publicarse, sino las que resulten hasta el día en que termine la práctica del último ejercicio y pertenezcan á este turno de oposición y Colegio.

Las Palmas.—(Por excedencia de don Lucas Díaz Tapia.)

Puerto del Arceife.—(Por traslación de D. Carmelo Garriga Aznar.)

San Sebastián de la Gomera, distrito de Santa Cruz de Tenerife.

Güfa, distrito de Orotava.

La Antigua, distrito de Puerto del Arceife.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Junta directiva del Colegio Notarial de las Palmas dentro del plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, cualquiera que sea la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de dicha provincia, donde han de verificarse las oposiciones, expresando en las instancias la Notaría ó Notarías que solicitan y el orden de preferencia en su caso, sin perjuicio de complementario en tiempo oportuno si fueren adicionadas con posterioridad nuevas vacantes.

Al presentar sus instancias deberán ser solicitantes acreditar que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 3.º del Reglamento antes citado, acompañando los documentos exigidos en el artículo 4.º y en la forma establecida en el mismo, teniéndose presente lo dispuesto en la Real orden de 4 de Agosto de 1909, respecto á los opositores que admiten en mes de un Colegio y á los que pertenez-

can á la clase de funcionarios mencionados en dicha Real orden.

Madrid, 19 de Octubre de 1914.—El Director general, José Jorro y Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 16 de Noviembre de 1914.—El Director general, P. O., Esteban B. Pérez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades reconocidas en los Gobiernos Unidos que se otorgan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á las repúblicas repobladoras.

(Continuación).

Albacete.

Suma anterior, 1,932,65 pesetas.
Sociedad de Socorros «Unión Almansa», 10.
Ayuntamiento de Alpera, 15.
Idem de Villamalea, 10.
Recaudado de varias Autoridades y particulares, cuyos nombres desean no anotarse en la lista oficial, 10.
D. Matilde Bazar Villanueva, 0,50.
D. Basilio Navarro, 0,50.
Manuel López Nieto, 0,50.
Juan Moreno Collado, 0,50.
Sociedad Ouchilleros de Albacete «El Porvenir», 5.
El Casino de La Roda «La Amistad», 10.
Total, 1,994 65 pesetas.

Baleares.

Suma anterior, 11.613,65 pesetas.
Ayuntamiento y vecinos de Marratxí, 38,30.
Idem íd. de Santafí, 45,75.
Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de La Puñya, 27,50.
Ayuntamiento de Artá, 25.
Vecinos de ídem, 45.
Ayuntamiento de San Lorenzo, 34,60.
Idem de Sineu, 25.
Vecinos de ídem, 21.
Ayuntamiento de Ompes, 25.
Vecinos de Vimbrenca, 4,25.
Idem de Aludá, 147.
Ayuntamiento de Porreres, 25.
Alcalde, Concejales y vecinos de Búges, 17,50.
Vecinos de Porreras, 26.
Ayuntamiento de Santa Eulalia, 25.
Vecinos de ídem, 25.
Ayuntamiento de San Antonio, 10.
Alcalde de Santa María, por vecinos, 14,20.
Ayuntamiento de Manacor, 25.
Vecinos de ídem, 225.
Suma, 12.297,75 pesetas.

Ciudad Real.

Suma anterior, 3 270,15.
Cámara de Comercio y de la Industria, 25 pesetas.
D. Fausto Fernández, 2,50.
Enrique Morales, 2,50,

D. José López Calero, 1.
José Ruiz, 0,50.
Ramón G. Berns, 1.
Francisco Salas, 1,50.
Bernabé Coello, 1,50.
Ricardo Arévalo, 2.
Carlos Prado, 1.
Hipólito Juan, 1,50.
Tomás Busno, 1.
Tomás Segura, 0,50.
José Calahorra, 1.
Enrique Pérez, 1.
Benjamín Fernández, 1.
Jesús Reje, 1.
José Pérez Molina, 2,50.
Hijo de Francisco Gimeno, 1.
Viuda de Jenara García, 0,50.
D. Santiago García, 0,50.
Viuda de Antonio del Mezo, 1,50.
Hijo de Tomás Barnejo, 1,50.
D. Antonio López Pau, 2.
Policarpo Núñez, 2.
Carlos Pérez, 1.
Total, 3.328 15 pesetas.

Guadalajara.

El Ayuntamiento de Humene, 10 pesetas.
D. Valentín Meléndez, 1.
Valentín Torres, 0,20.
D. Carolina Rodriga, 2,50.
Idefonso Herranz, 2,50.
Gregorio Simón, 1.
Petra Marcos, 1.
Cándida Plaza, 1.
D. Mariano Zurita, 0,25.
Pedro Marchamalo, 0,50.
Francisco Castellot, 0,25.
Tomás Meléndez, 0,30.
D. Fidel Frutos, 0,20.
D. Ciriano López, 0,25.
Atansio Camarero, 0,5.
Mariano Redondo, 1.
Pedro Mayoral, 0,20.
Leoneo Aguilar, 0,25.
Luis Marchamalo, 1.
Eustasio Moreno, 0,20.
D. Antolina Marchamalo, 0,50.
D. Luciano Martínez, 0,35.
Laureano Marchamalo, 1.
Estanislao Moreno, 0,25.
Victoriano Torres, 0,90.
Raimundo Torre, 2.
Miguel Mateo, 0,50.
Federico Carrasosa, 0,25.
Eusebio Simón, 0,30.
Juan Rotas, 0,50.
Juan García, 0,50.
Agustín Díaz, 0,90.
Eusebio Urraco, 0,50.
Higinio Torres, 1.
Afonso López, 1.
Florentino Sánchez, 0,25.
José Guzmán, 2.
Manuel Esudero, 1.
D. Francisca Marañez, 0,50.
Mercedes Camposar, 2.
Bernardo García, 0,50.
Cándido Torres, 1.
Cecilio Marcos, 0,40.
Justo de la Torre, 0,50.
Pedro Frutos, 0,25.
Pío Gaitán, 0,05.
Vicente Marchamalo, 0,50.
Angel del Campo, 0,75.
Gregorio Lizcano, 0,10.
Casto Frutos, 2.
Saturnino Casañot, 0,50.
Jacinto Mateo, 0,15.
Bernardo Martínez, 0,50.
Antonio Gamarr, 0,50.
D. Concha Calderón, 15.
D. Emilio Castellot, 0,50.
Emilio Castellot Vñuelas, 0,20.
Antonio España, 0,20.
Julián Mateo, 0,35.
Luciano Puerta, 0,50.

D. Alfredo Torres, 1.
Serapio Castellot, 0,30.
Isidoro Main, 0,25.
Fermín Alonso, 0,50.
Alejandro Torres, 1.
Isaac Burgos, 0,50.
Jesús Marino, 0,50.
Marceliano Rodríguez, 0,25.
Antonio Varela, 0,50.
Juan Sanz, 0,50.
D. Petra Marcos, 0,15.
Avelina Muñoz, 0,25.
D. Tomás Marcos, 0,25.
Federico Pérez, 0,20.
Eleuterio Castellot, 0,50.
Baldomero Redondo, 0,10.
Lucas Lozano, 0,10.
D. Mónica Martínez, 1.
D. Daniel Redondo, 0,50.
Juan Castillo, 0,10.
Francisco García, 0,10.
Pedro Zurita, 0,05.
D. María P. ñafel, 0,10.
D. Benigno Jiménez, 0,10.
Gregorio Sanz, 0,10.
Fautina del Campo, 0,05.
Eugenio Torres, 0,10.
Macedonio Rubio, 0,10.
Evaristo Díaz, 0,15.
Félix Mingo, 0,05.
Beulio Martínez, 0,05.
Juan Mateo, 0,50.
Gregorio Vaibuna, 0,25.
D. Eugenia Sanz, 0,10.
D. Manuel Simón, 0,25.
Felipe Lozano, 0,05.
Gabino Parra, 0,25.
D. Anselma Meléndez, 0,25.
D. Bernardo Parra, 0,25.
Agustín Sanz, 0,25.
Pedro Marchamalo, 0,25.
Manuel Simón, 1.
Benigno Carrillo, 0,25.
D. Isidora Parra, 0,25.
D. Rufus Mingo, 0,15.
Manuel Claudio, 0,05.
Miguel Meléndez, 0,05.
Máximo Valenciano, 0,25.
Manuel Lozano, 0,25.
Rufino Notario, 0,25.
Félix Montero, 1.
Juan Torres, 1.
Celedonio Cañameres, 0,15.
D. Paz Cubillo, 0,20.
D. Francisco Cubillo, 0,50.
Florentino Torres, 0,50.
Gregorio Cubillo, 2.
Francisco Barnejo, 0,25.
D. Felipa García, 0,30.
D. Cayo Puerta, 0,30.
Sinfonoso Castellot, 0,25.
Lorenzo Castellot, 0,30.
Total, 85,45 pesetas.
D. Antonia López, 2,10 pesetas.
Amalia Aparicio, 2,50.
Cecilia Martínez, 2.
Mercedes Carralero, 1.
Gumersinda Muñoz, 0,25.
Felicitana Pérez, 0,25.
Herminia González, 0,25.
Carmen Madet, 0,25.
Cristina Gómez, 0,25.
María Cruz Pérez, 0,20.
Daniela Catalán, 0,25.
María López, 0,05.
Venancia del Omo, 0,05.
Francisca Sánchez, 0,05.
Remigia López, 0,05.
Paula Martínez, 0,10.
Victoria Aparicio, 0,05.
D. Zacarías del Campo, 0,10.
D. Tomasa Fernández, 1.
Dolores Fernández, 2.
D. José Fernández, 2.
D. Isidora Tomás, 0,25.

D. Esteban Henche, 0,05.
Rafael Gutiérrez, 0,20.
D.^a María Juana, 0,10.
Sinfonosa Pérez, 0,25.
Paula Izquierdo, 0,05.
Modesta Pérez, 0,20.
Genoveva Pedraz, 1.
Vicenta Pérez, 0,10.
Justa Pastor, 0,10.
Romualda Cuadrado, 0,05.
Teresa Aparicio, 0,25.
D. Miguel Ruiz, 0,20.
Martín Roche, 0,05.
Biblan del Campo, 0,10.
D.^a Salvadora Valenciano, 0,10.
Carmen Vaidina, 0,25.
Petra Cstalin, 0,05.
Carmen Roper, 0,50.
Luisa López, 0,10.
Petra Sánchez, 0,05.
Gabriela González, 0,10.
D. Julián Polanco, 0,10.
D. Macaria López, 0,10.
Nemesia Martínez, 0,05.
María Polanco, 0,05.
Francisca Adalia, 0,05.
Melitona Pastor, 0,05.
Juana Osaña, 0,20.
María García, 0,20.
Isabel Pérez, 0,20.
Guillermo Martínez, 0,02.
Dorothea García, 0,05.
Pau a Sánchez, 0,05.
Valentina Pérez, 0,10.
Anacleta Sánchez, 0,20.
Alejandra Irueste, 0,10.
Catalina Sánchez, 0,10.
D. Benito Rodríguez, 0,05.
D.^a Juana Palero, 0,10.
María Izquierdo, 0,10.
D. Alejandro Ruiz, 0,10.
D.^a Francisca Ballesteros, 0,10.
Francisca Benito, 0,05.
Juliana Pérez, 0,10.
D. Julián Vacas, 0,50.
D.^a Tomasa Sánchez, 0,05.
Jacinta Tomé, 0,05.
Martina Bernal, 0,10.
Fortuata Blanco, 0,50.
Paciencia Blanco, 0,50.
Ezequiela Benito, 1.
Tomasa Muñoz, 0,10.
D. Pascual Poanco, 0,05.
Antonio Beriliches, 0,05.
D.^a Narcisca Corona, 0,05.
Melitona Muñoz, 0,10.
Inocencia Muñoz, 0,10.
Jesusa Pérez, 0,05.
Benita García, 0,05.
Telesfora Izquierdo, 0,15.
D. Isidoro Sánchez, 0,75.
D.^a Gregoria Tomé, 0,05.
Anastasia del Campo, 0,05.
Claudia Aparicio, 0,25.
Anticeta Pastor, 0,05.
D. Damián del Campo, 0,10.
D.^a Clara Hernández, 0,05.
D. Lucio Fernández, 0,10.
D.^a Emilia Fernández, 0,05.
Francisca Pastor, 0,05.
D. Marcos Pérez, 0,05.
D.^a Higinia de la Granja, 0,05.
D. Tomás Martínez, 0,10.
D.^a Encarnación López, 0,10.
María Sánchez, 0,10.
D. Juan Antonio Pastor, 0,20.
D.^a Petra López, 0,10.
María López, 0,15.
Rosa Pastor, 0,05.
Tomasa López, 0,10.
Primitiva Pastor, 0,05.
Benita Ballesteros, 0,15.
María Benito, 0,10.
Juana Palero, 0,15.
Leona Aparicio, 0,25.
Juana Polanco, 0,10.
Teresa García, 0,25.

D. José Pastor Martínez, 0,50.
D.^a Rosa Caballero, 0,25.
Escolástica Catalán, 0,50.
Petronila Pérez, 0,25.
Consuelo Orgez, 0,25.
D. Juan Aparicio, 0,20.
D.^a Blanca de Luz, 0,10.
Luisa Sánchez, 0,05.
Justa Cerrato, 0,02.
D. Aurelio Fernández, 2.
D.^a Telesfora Polanco, 0,15.
María Expósito, 0,15.
Leoncia Ayuso, 0,10.
D. Antonio Redondo, 0,50.
D.^a Benita López, 1.
D. Eusebio Sánchez, 3.
D.^a Francisca Pastor, 0,05.
Total, 37,36 pesetas.

D. Andrés García de Lope, 0,10 pesetas.
Gabriel Piña, 0,05.
Anselmo Marín, 0,10.
Bernardino Piña, 0,15.
Hipólito Hernando, 0,10.
Juan Piña, 0,15.
Tomás Pariente, 0,05.
Aniceto Hernando, 0,10.
Ciriaco Camarero, 0,05.
Manuel Esteban, 0,25.
Julián Esteban, 0,25.
Fernando de Lope, 0,05.
Luciano García, 0,05.
Pedro Blanco, 0,15.
D.^a María Ana Redondo, 0,10.
D. Andrés López, 0,10.
Tomás Adán, 0,35.
Faustino Mañá, 0,20.
Marcelino López, 0,10.
Demetrio García, 0,10.
Andrés del Olmo, 0,50.
Miguel Alcalde, 0,50.
Vicente del Olmo, 0,20.
Eusebio Hernández, 0,25.
Esteban Camarero, 0,10.
Antoñín Ayuso, 0,20.
D.^a Petra Hernández, 1.
Úrsula Relaño, 1.
Jesusa Hernando, 0,50.
Felipe Sánchez, 0,20.
Francisco Alcalde, 0,05.
Ambrosio Adán, 0,10.
Emeterio Gallego, 0,10.
Valentín Blanco, 0,10.
Primitivo del Pozo, 0,10.
Angel Almazán, 0,10.
D.^a Juliana Magdalena, 0,05.
D. Pedro Hernando, 0,05.
Jacinto Almazán, 0,10.
Marcelino Mayor, 0,10.
Pedro Sanz, 0,10.
D.^a Fernanda Alcalde, 0,20.
D. Mariano Terrón, 0,25.
Juan Lorenzo Pascual, 0,05.
Esteban del Olmo, 0,05.
D.^a Florentina de Lope, 0,32.
D. Félix García, 0,05.
D.^a Isidora García, 0,05.
D. José Antón, 0,50.
Baltasar Hernando, 0,25.
Lázaro Piña, 0,20.
D.^a Ezequiela Sanz, 0,15.
D. Pío Almazán, 0,10.
Mariano Adán, 0,10.
Nemesio Gómez, 0,50.
Pedro Barbero, 0,25.
Casmiro Hernández, 0,20.
D.^a Mariana Pérez, 0,25.
D. Cosme Pérez, 0,25.
D.^a Dámasa Juárez, 0,50.
D. Lorenzo García, 0,05.
D.^a María Magdalena, 0,25.
D. Segundo Baquerizo, 0,25.
Cándido de Francisco, 0,25.
Saturnino Hernando, 0,10.
Lorenzo Bonilla, 0,25.
Simón Bonilla, 0,25.

D. Celedonio Ortega, 0,25.
Antonio del Olmo, 1.
Jerónimo de Lope, 0,50.
Federico Muñoz, 1.
Tomás F. Picazo, 0,50.
Sabas López, 0,20.
Domingo Garcilópez, 0,10.
Dámaso García, 0,05.
Rufino Redondo, 0,05.
Francisco Robledo, 0,40.
Fausto Sanz, 0,10.
Manuel Redondo, 0,15.
Santiago Santana, 0,35.
Antonio Vertir, 0,10.
Florentino Angel, 0,50.
Lucas Escribano, 0,25.
Ambrosio Redondo, 0,70.
Andrés García, 0,50.
Pedro Gallego, 0,10.
Celestino Bonilla, 0,10.
Vicente Hernando, 0,10.
Teodoro Redondo, 0,50.
Felipe Redondo, 0,10.
Marcos Rob, 0,25.
Ventura García, 0,10.
Angel Marlasca, 0,70.
Miguel Redondo, 0,25.
Saturnino Redondo, 0,25.
Cipriano Barbero, 0,50.
Severiano Gallego, 0,50.
Bonifacio Ortega, 0,50.
Eustaquio Hernando, 0,50.
Antonio del Olmo, 0,50.
Manuel López, 0,70.
D.^a Benita Gómez, 0,25.
D. Valentín Anubia, 0,25.
Jenaro Hernando, 0,10.
Idefonso del Olmo, 0,10.
Rubustiano Gallego, 0,25.
Narciso Alcalde, 0,10.
Donante Anónimo, 0,30.
El Ayuntamiento de Castejón de Henares, 15.
Total, 42,27 pesetas.

D. Fernando José Hernando, setas.
D.^a Manuela Zurita, 0,50.
Tomasa Zurita, 0,50.
Balbina Martínez, 0,50.
Celestina Martínez, 0,50.
D. Balbino Zurita, 0,50.
D.^a Obedulia Morales, 0,30.
D. Manuel Magro, 0,10.
D.^a Patrocinio Martínez, 0,20.
Isabel Foronda, 0,10.
D. Crescencio Redondo, 0,40.
Laureano Magro, 0,10.
Agapito Flores, 0,20.
D.^a Juana Zurita, 0,25.
D. Orisanto Zurita, 0,10.
D.^a Evarista del Vado, 0,25.
Luisa Atienza, 0,10.
Julia Bravo, 0,25.
Laureana Criado, 0,15.
Patrocinio Laluela, 0,15.
Vicenta Zurita, 0,10.
Felisa Cardeñoso, 0,15.
Manuela del Vado, 0,10.
Tomasa de la Torre, 0,30.
Agustina Navarro, 0,10.
Lucía Felices, 0,25.
Micaela Navas, 0,25.
Carmen Martínez, 0,10.
Francisca la Torre, 0,10.
Asunción Magro, 0,10.
Francisca Burbales, 0,25.
D. Francisco Duat, 0,50.
D.^a María Esteban, 0,10.
Evarista Bayón, 0,15.
Bélgica Zurita, 0,25.
Bruna Martínez, 0,10.
Josefa Martínez, 0,30.
Evarista Simón, 0,50.
D. Eladio Escudero, 0,10.
Manuel Serrano, 0,40.

D. Francisca Martínez, 0,10.
Eduardo Martínez, 0,10.
Amparo Zurita, 0,40.
Mercedes la Torre, 0,25.
Petra Martínez, 0,25.
Narcisca Viana, 0,10.
Jacinta de Lucas, 0,25.
Bernarda Ruiz, 0,10.
Victoria Foronda, 0,30.
Remedios Magro, 0,20.
Margarita la Torre, 0,25.
María Zurita, 0,25.
Cristina Bellor, 0,25.
Josefa Magro, 0,25.
María Torres, 0,50.
Catalina Zurita, 0,25.
Mauricia Magro, 0,50.
D. Salen de Visgerinas, 0,85.
Total, 15 pesetas.

El Ayuntamiento de Checa, 12,50 pesetas.

La Sociedad, La Previsora, 12,50.

D. Pentaleón del Mazo, 5.
Manuel Morenos, 2.
Antonio Sanz, 2.
Venancio García, 1.
Vicente Herránz, 2.
Julian Hidalgo, 2.
Enrique Hernández, 2.
Mariano Sanz, 2.
Tomás y Cosme Gil, 2.
Florentino García, 2.
Joaquín García, 2.
Joaquín Mansilla, 2.
D. María Salomé, 2.
D. Matilde Corredor, 2.
Domingo Herránz, 2.
Felix Asensio, 2.
Sebastián Bujada, 2.
Julian Nieto, 2.
Pedro Sánchez, 2.
Feliciano Mansilla, 1.
Vicente Ruiz, 1.
Juan Juste, 1.
Fernando Ruiz, 1.
Julian Ortega, 1.
Bernardino Jiménez, 1.
Mariano Herránz, 0,50.
Gervasio Ortega, 0,50.
Cándido García, 0,50.
Jacinto Ortega, 0,50.
Manuel Cerconado, 0,50.
Dionisio Ortega, 0,50.
Pascual García, 0,50.
Victoriano Arrazola, 0,50.
Pelegrio Herránz, 0,50.
Julian López, 0,50.
Victoriano Teruel, 0,50.
D. Teresa Benito, 0,50.
D. Raimundo Sanz, 0,50.
Pablo de la Haza, 0,50.
Felipe García, 0,50.
Jacinto Masegosa, 0,50.
Julio Lozano, 0,50.
Cristóbal Sainho, 0,50.
D. Josefa Téllez, 0,50.
D. Casimiro Benito, 0,25.
Narciso Aspas, 0,20.
Benito Martínez, 0,10.
Paulino Arrazola, 0,10.
Vicente Ruiz, 0,05.
Benjamín Arrazola, 0,05.
D. Leona Lozano, 0,10.
D. Mariano Lorenzo, 0,25.
Mariano López, 0,25.
Atanasio Gil, 0,25.
Santiago García, 0,10.
Juan Pablo López, 0,25.
Isidoro López, 0,10.
D. Gregoria Ortega, 0,10.
D. Juan Arrazola, 0,10.
Juan Soriano, 0,10.
Florentino Martínez, 0,25.
D. Sinfrosina García, 0,10.
D. Ignacio Aspas, 0,10.
Francisco Pérez, 0,15.

D. Venancio Chavarria, 0,05.
Agustina Mansilla, 0,10.
Juan García, 0,25.
Mariano Herránz, 0,10.
D. Sebastiana Martínez, 0,25.
Gregoria Martínez, 0,20.
Buenaventura Samper, 0,20.
D. Benifacio Arrazola, 0,10.
Zacarías Gardel, 0,10.
D. Catalina Chavarría, 0,15.
D. Francisco Teruel, 0,20.
Luis Teruel, 0,25.
Juan Lozano, 0,25.
Juan Francisco, 0,25.
Gabino García, 0,30.
León Herránz, 0,10.
Carlos Aranz, 0,40.
Pascual Arrazola, 0,25.
Benito García, 0,40.
Vicente Izquierdo, 0,15.
Tiburcio López, 0,20.
Gabriel Arrazola, 0,30.
Santos Aspas, 0,10.
Celedonio Gil, 0,30.
Juan Arrazola, 0,20.
Aniceto Arrazola, 0,30.
Cecilio López, 0,10.
D. Paula Gómez, 0,10.
D. Valentin Toba, 0,05.
Florentino Chavarria, 0,10.
Angel Chavarria, 0,25.
Martín Alba, 0,25.
Alvaro Arrazola, 0,30.
Eugenio Nieto, 0,25.
Luis García, 0,10.
Toribio Aranz, 0,05.
Pedro Chavarria, 0,25.
Mariano Arrazola, 0,10.
Lucio Gómez, 0,20.
Angel Gómez, 0,20.
Toribio Gardel, 0,05.
Agapito Martínez, 0,15.
Eustaquio García, 0,20.
Pedro Gil, 0,20.
Pedro Gardel, 0,20.
Sixto Mansilla, 0,20.
Marcos Arrazola, 0,15.
D. Melitona López, 0,10.
D. Fermín Martínez, 0,25.
Antonio Ruiz, 0,10.
Manuel Sanz, 0,10.
Gregorio López, 0,10.
Toribio Bujada, 0,30.
Ramón Aparicio, 0,10.
Manuel Mansilla, 0,20.
Aurelio López, 0,05.
Gregorio Alba, 0,10.
Felipe Gardel, 0,30.
D. Josefa García, 0,10.
María Sanz, 0,05.
D. León Chavarria, 0,10.
Tomás Lorenzo, 0,10.
Constantino Juste, 0,35.
Saturación Hernández, 0,30.
Juan Benito, 0,30.
José Laguna, 0,25.
D. María Rubic, 0,10.
D. Andrés Carascosa, 0,25.
Saturación Sánchez, 0,05.
Joaquín Mansilla, 0,20.
Benito García, 0,40.
Jerónimo Chavarria, 0,10.
Venancio López, 0,10.
Benifacio Chavarria, 0,10.
Plácido Nieto, 0,25.
Pedro Martínez, 0,20.
D. Felicitana García, 0,25.
D. Joaquín Gardel, 0,10.
Santiago Samper, 0,10.
Román Gilbert, 0,10.
Laureano Gómez, 0,05.
Francisco Martínez, 0,25.
Ruperto García, 0,10.
Juan Romero, 0,25.
Pablo Aranz, 0,30.
Juan Gilio Gómez, 0,10.
Gregorio Romero, 0,10.

D. Eduvigis Mansilla, 0,25.
D. León López, 0,25.
Juan Sánchez, 0,10.
Santiago López, 0,15.
Román Samper, 0,25.
Félix Laguna, 0,15.
Saturación Gasca, 0,25.
Ciriaco Laguna, 0,20.
Federico Samper, 0,10.
Pablo Gilbert, 0,10.
Domingo Mansilla, 0,05.
Pedro Mansilla, 0,10.
Mariano López, 0,10.
Mariano Mansilla, 0,05.
D. Agustina Herránz, 0,10.
D. Gregorio Martínez, 0,25.
Juan Clemente, 0,20.
Ciriaco Clemente, 0,05.
José Aranz, 0,25.
Isidro Laguna, 0,10.
Julian Díaz, 0,10.
León Teruel, 0,05.
Prudencio Martínez, 0,05.
Cristino Arrazola, 0,15.
Juan Laguna, 0,10.
Julian Mansilla, 0,25.
Pedro Mansilla, 0,05.
Nicanor Sanz, 0,10.
Florentino Arrazola, 0,10.
Dámaso López, 0,10.
D. Juana Mansilla, 0,05.
Isidora Sanz, 0,05.
D. Andrés Arrazola, 0,30.
Fructuoso García, 0,05.
Antón Arrazola, 0,05.
Ciriaco Gasca, 0,10.
Sixto García, 0,25.
Sotero García, 0,25.
Pablo Martínez, 0,25.
Domingo Aranz, 0,10.
D. María Aranz, 0,10.
Victoriana Oñate, 0,25.
D. Félix López, 0,25.
Pedro Antonio Sorando, 0,25.
Severiano Argoncillo, 0,20.
Bienvenido Mansilla, 0,10.
Román Martínez, 0,05.
Mariano Lorenzo, 0,25.
D. Luisa Juste, 0,25.
D. Mariano Ruiz, 0,15.
Florentino Gómez, 0,25.
D. Juana Martínez, 0,05.
D. Tomás de Rojas, 0,10.
Escuela de Roque, 0,10.
Nicolás Pizarro, 0,20.
Ubaldo Fernández, 0,25.
Marcos Ortega, 1.
Baltomero Ruiz, 0,25.
Mariano Pérez, 0,10.
D. Francisca Gómez, 0,05.
D. Pascual García, 0,25.
Gabino Mansilla, 0,25.
Andrés Pérez, 0,25.
Pedro Antonio Sánchez, 0,25.
Andrés Juste, 0,50.
La Sociedad, El Centro, 5.
Total, 115,30 pesetas.

D. Juan las Heras, 1 peseta.
D. Isabel Suárez, 0,50.
D. Francisco Simón, 0,10.
Juan Clemente, 0,05.
Luis Ortega, 0,10.
Eusebio Agudo, 0,25.
Isidoro Butron, 0,25.
Hilario Ruiz, 0,05.
D. Josefa Ortega, 0,10.
D. Ladislao Ortega, 0,10.
Hermenegildo Legarza, 0,10.
Mónico Clemente, 0,05.
Mauricio Legarza, 0,05.
Mariano Hernández, 0,05.
Benifacio Gil, 0,05.
Francisco Butron, 0,15.
D. Gregoria Ortega, 0,05.
D. Venancio Blas, 0,05.

- D.ª Petra del Olmo, 0,10.
- D. Jerónimo Domínguez, 0,25.
- Anrés del Olmo, 0,05.
- Francisco Ortega, 0,05.
- Bonifacio Ortega, 0,10.
- Venancio Batrón, 0,10.
- Calixto Torremocha, 0,10.
- Julián Gil, 0,10.
- José Ortega, 0,05.
- Juan Hernando, 0,25.
- D.ª Petra Clemente, 0,05.
- D. Florentino Gil, 0,07.
- Vicente Ortega, 0,25.
- Gregorio del Olmo, 0,50.
- Cipriano Agustín, 0,05.
- Ignacio Butrón, 0,05.
- Patricio López, 0,05.
- Eustaquio Legarda, 0,25.
- Santiago Gil, 0,05.
- Domingo Agustín, 0,25.
- D.ª Ciriaca Ortega, 0,10.
- D. Aniceto Butrón, 0,25.
- Total, 6,12 pesetas.

- D. Cásior Alonso, 0,50 pesetas.
- Jesús Tortuero, 0,50.
- Ruperto Tortuero, 0,30.
- D.ª Inocenta Bianco, 0,50.
- D. Ciriaco Alcántara, 0,25.
- Francisco Gil, 0,25.
- Julio Pérez, 0,50.
- D.ª Inocenta Bravo, 0,25.
- D. Gregorio Tortuero, 0,20.
- Laureano Pérez, 0,05.
- José Garrido, 0,25.
- Ignacio Vázquez, 0,10.
- Pablo de Marcos, 0,10.
- Bernardino Recio, 0,10.
- Francisco Rubio, 0,50.
- Martín Rubio, 1.
- Facundo Sacruán, 0,50.
- Isaac del Olmo, 0,25.
- Leoncio Cobena, 0,25.
- D.ª Felisiana Muñoz, 0,05.
- Juliana González, 0,05.
- Paulina Merino, 0,10.
- Sandalia de Marcos, 0,25.
- D. Felipe López, 1,10.
- Ángel Oid, 0,25.
- D.ª Natividad Vázquez, 0,50.
- Constancia Barrio, 0,25.
- D. Adolfo Barrio, 1.
- Valeriano Bayo, 1.
- Benito Sanz, 0,10.
- Marcelino Rubio, 0,50.
- Gregorio Abajo, 0,25.
- Mariano Oid, 0,30.
- Gregorio Usanos, 0,25.
- Guillermo Merino, 0,25.
- Felipe López, 0,30.
- Lorenzo Usanos, 0,10.
- Mariano López, 0,05.
- Pedro Gómez, 0,25.
- Manuel Casas, 0,05.
- Higinio Gandul, 0,10.
- D.ª Agustina Velásquez, 0,05.
- D. Félix Abajo, 0,50.
- Santiago Abajo, 0,25.
- Antolín Vázquez, 0,10.
- Celedonio Cobena, 0,75.
- Román Gómez, 0,05.
- Fausto García, 0,05.
- Cásior Sacristán, 0,10.
- Anastasio Barcenilla, 0,25.
- Fulgencio Oulebras, 0,25.
- Nicolás Lázcano, 0,50.
- D.ª Juana García, 0,50.
- D. Juan León, 0,10.
- Faustino Alcántara, 0,05.
- Miguel de Marcos, 0,05.
- Julián del Olmo, 0,60.
- Donato Montalbán, 0,10.
- Buenaventura Pérez, 0,20.
- Ángel Moreno, 0,25.
- Eugenio de la Riva, 1.
- Manuel Pérez, 0,10.

- D. Cásior Tortuero, 0,10.
- Pedro Recio, 0,50.
- Florentino Cobena, 0,25.
- Víctor Tortuero, 0,25.
- Manuel Bayo, 0,75.
- Celedonio López, 0,10.
- D.ª Anselma Arroyo, 0,25.
- Luisa Andrés, 0,25.
- Baldomera Andradar, 0,20.
- D. Gregorio Abajo, 0,10.
- D.ª Margarita López, 0,50.
- D. Sixto Nieto, 0,50.
- Florentino Nieto, 0,50.
- Julián Sanz, 0,20.
- Isidro Montalbán, 0,10.
- Eugenio Fuertes, 0,05.
- María Cobena, 0,50.
- Ildefonso Minguéz, 0,05.
- Silvestre Casas, 0,10.
- D.ª Gabriela Leal, 0,20.
- Lucía García, 0,10.
- Esperanza de la Riva, 0,20.
- D. Lino Mesón, 0,30.
- Regino del Campo, 0,10.
- Mariano Abajo, 0,20.
- Luis de Quer, 0,10.
- Cirilo López, 0,05.
- Urbano Bayo, 0,25.
- Julio García, 0,10.
- D.ª Victoria Cobena, 0,25.
- Marcelina Moreno, 0,15.
- Socorro Moreno, 0,10.
- El Municipio de Torrejón del Rey, 10.
- D.ª Crispiniana Barrio, 1.
- Gracia Guerrero, 1.
- Francisca de la Riva, 1.
- María Barrio, 1.
- Venancio Bayo, 0,25.
- Inocencia Bayo, 0,25.
- Total, 41,20 pesetas.

Junta de Damas de Torija, 10,75 pesetas.

- D. Vicente Aldeanueva, 1.
- Tito Fijas, 1.
- Vicente Salguero, 0,50.
- Cecilio García, 0,50.
- D.ª Inés Bermejo, 0,15.
- D. Manuel Aldeanueva, 1.
- D.ª Manuela Yuata, 1.
- Bernardina Bonacho, 0,05.
- Ramona Vijo, 0,10.
- Victoria Clemente, 0,10.
- Natividad Muñoz, 0,25.
- Ana Bonacho, 0,50.
- Dionisia Cobos, 0,10.
- D. Manuel Rodríguez, 0,50.
- José Alonso, 0,50.
- Braulio Alejandro, 0,25.
- D.ª Marcela Aldeanueva, 0,40.
- María Martínez, 0,25.
- Joseta Rodríguez, 0,25.
- D. Isaac Bermejo, 0,30.
- D.ª Eusebia Alejandro, 0,20.
- Isabel Carrasco, 0,35.
- Encarnación Ablanque, 0,25.
- Casimira Bermejo, 0,50.
- D.ª Luisa Gamó, 0,25.
- Nicasia Baños, 0,10.
- Dionisia de Abajo, 0,20.
- Vicenta Alejandro, 0,30.
- Carmen Rodríguez, 0,50.
- Hilaria Milla, 0,10.
- Escolástica Moreno, 0,05.
- Luciana Casado, 0,05.
- Jacinta Bermejo, 0,05.
- Concha Gómez, 0,25.
- Rafaela Sanz, 0,10.
- D. Francisco Alejandro, 1.
- D.ª Petra Escalante, 5.
- D. Luciano Aldeanueva, 1.
- D.ª Juana Díez, 0,05.
- Estefana León, 0,25.
- María Corral, 0,10.
- D. Fermín Díez, 0,25.
- D.ª María Prieto, 0,10.
- Gertrudis Cortés, 0,10.

- D. Emeterio Gata, 0,25.
- Policarpo Salguero, 0,25.
- D.ª Marcelina Pérez, 0,25.
- Florentina Trillo, 0,10.
- Rosario del Sol, 0,05.
- María Pellido, 0,25.
- D. Anastasio Salguero, 0,25.
- D.ª María Jadraque, 1.
- Claudia Alejandro, 0,50.
- Encarnación Bonacho, 0,25.
- Casimira Arroyo, 0,25.
- Basilisa Domínguez, 0,10.
- María Carnero, 0,25.
- María Veguillas, 0,30.
- Isabel Horcajada, 0,10.
- Julia Rebollo, 0,20.
- Manuela García, 0,25.
- Maximina Gómez, 0,75.
- Juana Bonacho, 0,15.
- Patrocinio Rodríguez, 0,50.
- Petra Arroyo, 0,10.
- Gregoria Felipe, 0,25.
- Oceilia de Abajo, 0,30.
- Sabina Sanz, 0,20.
- Consuelo Fernández, 0,25.
- Juana Sanz, 0,20.
- Natalia Toledo, 0,10.
- María Padro, 0,10.
- Dolores Pardo, 0,25.
- Carmen Panlaza, 0,15.
- Ricarda García, 0,05.
- D. Federico Plaza, 0,10.
- D.ª Ignacia Trillo, 0,25.
- Vicenta Bermejo, 0,15.
- Julia Sanz, 0,25.
- Flora Escalante, 0,50.
- Benita Arroyo, 0,25.
- Pilar García, 0,30.
- Dolores Sánchez, 0,10.
- Aurora Arroyo, 0,25.
- Pilar Pardo, 0,50.
- María Salguero, 0,25.
- Gabina Díez, 0,25.
- Serapia González, 1.
- Gabina Puaño, 0,20.
- Marcelina Ortiz, 0,25.
- Teresa García, 0,10.
- Valentina Trillo, 0,20.
- Francisco Rodríguez, 0,25.
- Emiliana Pajares, 0,05.
- Valentina Veguillas, 0,20.
- Anselma Salguero, 0,20.
- Petronila Bermejo, 0,25.
- Rosario Morales, 0,50.
- Dolores Sanz, 0,40.
- María González, 0,30.
- Manuel Aldeanueva, 1.
- Total, 46,65 pesetas.

Ayuntamiento de Ledanca, 2 pesetas.

- D.ª Juliana Albarsanz, 1.
- Adriana de la Peña, 1.
- Petra de la Torre, 0,15.
- Toribia de Lucas, 0,05.
- Lucía de la Torre, 0,05.
- D. Donato Toledano, 0,05.
- D.ª Apolonia Vallejo, 0,10.
- Celestina Mayor, 0,10.
- Gregoria de Lucas, 0,10.
- Dámasa Toledano, 0,10.
- Gregoria Bonilla, 0,05.
- Rufina de la Torre, 0,05.
- Angela Polo, 0,10.
- Susana Toledano, 0,05.
- Encarnación Castillo, 0,05.
- Francisca Bonilla, 0,05.
- Juana Inigo, 0,05.
- Ana de Rivera, 0,10.
- Casimira Toledano, 0,05.
- Pascasia Polo, 0,05.
- D. Roque Grande, 0,10.
- D.ª Matea de la Torre, 0,02.
- Iguacia Benito, 0,05.
- Esperanza Vega, 0,25.
- Nemesis Polo, 0,05.
- Bernardina Albarsanz, 0,10.

D. Ignacio Bonilla, 0,10.
 Un niño de diez años, 0,02.
 D.^a Saturnina Toledano, 0,10.
 Felipa de la Torre, 0,10.
 Ramona Ortega, 0,10.
 Sixta Bonilla, 0,20.
 Juana de la Torre, 0,05.
 Manuela Martínez, 0,15.
 Ventura Castillo, 0,10.
 Bonifacia Torres, 0,10.
 Braulia Polo, 0,05.
 Leona Tapia, 0,05.
 Vicenta Toledano, 0,05.
 Ventura Redondo, 0,15.
 Ramona Sanz, 0,10.
 Saturnina Castillo, 0,05.
 María Torre, 0,10.
 Dorothea Bonilla, 0,10.
 Gregoria Iñigo, 0,25.
 Rosa Bonilla, 0,05.
 Melitona Vallajo, 0,10.
 Teresa de la Torre, 0,05.
 Eleuteria Iñigo, 0,04.
 Francisca Castillo, 0,05.
 Basillisa Ricote, 0,15.
 Agueda Torre, 0,10.
 Petra de la Torre, 0,10.
 Vicenta Iñigo, 0,05.
 Manuela Cobrera, 0,04.
 Bárbara Jodra, 0,05.
 María Olieras, 0,05.
 Teresa de la Torre, 0,05.
 Encarnación Ortega, 0,10.
 Inés Castillo, 0,10.
 Estefanía Mayo, 0,10.
 Florentina Corra, 0,05.
 Rita Bonilla, 0,05.
 Cipriana Ortega, 0,05.
 Marcelina Bernal, 2.
 Una persona caritativa, 2.
 D.^a Anastasia Martínez, 0,15.
 Petra Granizo, 0,15.
 Josefa Castillo, 0,05.
 María del Olmo, 0,10.
 Melchora Lemparero, 0,05.
 Mercedes Graeizo, 0,05.
 Damiana Albaranz, 0,10.
 Esperanza Medina, 0,10.
 Ruperta Ruiz, 0,15.
 Felipa de Lúna, 0,10.
 Julianna de la Torre, 0,10.
 María Granizo, 0,10.
 Bárbara de la Torre, 0,10.
 Josefa Ortega, 0,10.
 Fausta Castillo, 0,10.
 Juana Sanz, 0,25.
 Julio Vallajo, 0,10.
 Manuela Bonilla, 0,05.
 Catalina Toledano, 0,10.
 Vicenta Castillo, 0,05.
 D. Pedro Polo, 0,25.
 D.^a Balbina Bonilla, 0,05.
 Juana de Cobian, 0,05.
 D. Patricio Sánchez, 1.
 D.^a Blasa Mayor, 0,05.
 Simona de la Torre, 0,10.
 Juana López, 0,10.
 Bernardina Granizo, 0,10.
 Gregoria Albaranz, 0,60.
 Petra Ortega, 0,10.
 Donata Lamparero, 0,10.
 Catalina Aiguaci, 0,05.
 Calixta Martínez, 0,05.
 Julianna Granizo, 0,05.
 D. Julián Toledano, 0,60.
 D.^a Juana Iñigo, 0,20.
 Leonor Toledano, 0,10.
 Eleuteria Díaz, 0,10.
 Salustiana de la Torre, 0,05.
 Juana Castillo, 0,20.
 Total, 18,77 pesetas.
 Valencia.
 Suma anterior, 12.120,68 pesetas.
 Personal de la Fabrica de Tabacos, 230.

Ayuntamiento de Bugarra, 10.
 Idem de Casas Altas, 10.
 Idem de Quartell, 15.
 Idem de Utiel, 50.
 Idem de Naguera, 14,20.
 Idem de Alfafar, 15.
 Idem de Lugar Nuevo de la Corona, 5.
 Idem de Turis, 101,70.
 Idem de Benisanó, 3.
 Idem de Benetuser, 10.
 Idem de Aldaya, 25.
 Idem de Alfarp, 12.
 Idem de Puebla Larga, 50.
 Idem de Buñol, 55.
 Junta local de Señoras de Museros, 32,10.
 Suscripción popular de Antalia, 26.
 Junta local de Señoras de Benisanó, 2.
 Total, 12.786,68 pesetas.

Zamora.

Suma anterior, 1.677,40 pesetas.
 El Ayuntamiento de R. quejo, 5.
 Total, 1.682,40 pesetas.

Dirección General de Administración.

Habiendo sido nombrado D. José Muñoz Herranz, Contador de fondos del Ayuntamiento de Valdeas (Madrid) se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.
 Madrid, 16 de Noviembre de 1914.—El Director general, V. de Paniés.

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestro Cónsul, la salud es buena en el Pireo y sus alrededores.

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 29 de Septiembre último, sobre el estado sanitario de dicha Plaza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al tercer trimestre del año 1914.

(Conclusión)

38 527.—La farsa.—Juguete cómico-lirico en dos actos, inspirado en el asunto de una obra alemana. Libro de D. Federico Reparez y D. Ramón López Montenegro. Música por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Brú Albiñana.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 33 hojas. (23 786.)

38 528.—El último juguete.—Extravagancia cómica lirica en un acto y dos cuadros, en prosa, original, de D. Manuel Garrido. Música, por D. Cayo Vela Marqueta y D. Felipe Orejón Garrido.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 22 páginas. (23 787.)

38 529.—El gran simpático.—Zarzuela cómico-extravagante en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original, de D. Miguel Mihura y D. Ricardo González del Toro. Música, por D. Amadeo Vives Roig.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 86 hojas. (23 788.)

38 530.—Sueños de amor.—Couplets, por D. Palo Osorio Soler, la música, y D. Gabino Peraita Oienfuegos, la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.^o apais. con 2 hojas. (23 789.)

38 531.—Tarantela.—Couplets, por don Pablo Osorio Soler, la música, y D. Gabino Peraita Oienfuegos, la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.^o apais. con 2 hojas. (23 790.)

38 532.—Al sembrar los arigos.—Poemas, por D. Marcos Rafael Blanco Belmonte.

Madrid. Est. tip. «Sucesores de Rivadeneira». 1913.—8.^o con 205 págs. y 2 de índice y colofón. (23 791.)

38 533.—Griseta.—Marcha para canto y piano, por D. Juan Ribé Baró, la música, y D. Leopoldo Jiménez Biat y D. Copérnico Oliver Caulas, la letra.

Barcelona. Lit. 6 imp. de música de Joaquín Mora. 1914.—Fol. con 2 hojas. (8.125.)

38 534.—En el ingenio.—Couplet para canto y piano, por D. Juan Ribé Baró, la música, y D. Leopoldo Jiménez Biat y D. Copérnico Oliver Caulas, la letra.

Barcelona. Lit. 6 imp. de música de Joaquín Mora. Sin a (1914).—Fol. con 2 págs. y port. (8.126.)

38 535.—Manual ferroviario-comercial. Compilación de los datos más útiles para la Industria y el Comercio, por D. Julián Juanena y Martínez.

San Sebastián. Imp. y fot. «Novedades». 1914.—8.^o con 282 págs. (283.)

38 536.—La Guineá española y La Guardia o lonial, por D. Jenaro García Geijo. Gijón. Imp. La Fer. 1914.—8.^o con 72 págs. y 3 de ind. y erratas. (238.)

38 537.—Tratado de Aritmética práctica, por D. José Prats Aymerich.

Barcelona. Imp. Moderna de Guinart y Poble. MCMXIV.—8.^o con 426 páginas. (8.127.)

38 538.—A ratos perdidos.—Breves escritos de amena literatura, por D. Enrique de Benito y de la Liave.

Oviedo. Oficina Tipográfica La Cruz. 1914.—8.^o may. con 342 págs. y 2 de índice y colofón. (239.)

38 539.—Dret Orgánic Municipal.—Resumen de las leyes explicadas por Isidre Lloret, Catedrático por oposición de la asignatura, por D. Isidre Lloret Masanguer.

Badalona. Tallers Gráficas de l'Estoni Lloret. 1914.—4.^o con 549 págs. (8.128.)

38 540.—El arte de mandar.—Principios del mando para uso de todos los Generales, Jefes y Oficiales, por Mr. André Gavet. Traducción por D. Jovino López Rúa.

La Coruña. Pap. y Talla. de Imp. Garcybarra. 1914.—4.^o con XIV-170 págs. y 2 de nota y colofón. (292.)

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.